



RESOLUCIÓN N° 271...-

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/22 “SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS QUÍMICOS”, ID 411.745, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 11 de mayo del 2022.

VISTO:

La Nota N° 129/22 de fecha 09 de mayo del 2022, de la Dirección de Contrataciones; el Informe de Evaluación de Ofertas N° 04/22, del Comité de Evaluación de Ofertas; el Dictamen N° 357/22, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 129/22 de fecha 09 de mayo del 2022, la Dirección de Contrataciones eleva el Informe de Evaluación N° 04/22, del Comité de Evaluación de Ofertas correspondiente al análisis realizado al llamado a Contratación Directa N° 05/22 “Servicio de recolección de residuos químicos”, ID N° 411.745, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y los resultados arrojados del mismo, a fin de proceder a su adjudicación respectiva.

Que, se han realizado las invitaciones correspondientes de la forma prevista en la Ley N° 2051/03 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”.

Que, las ofertas presentadas constan en el Acta de Apertura de Ofertas N° 06/22 de la Dirección de Contrataciones.

Que, la Ley N° 2051/03 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS” dispone:

Artículo 26.- “La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento”.

Artículo 27.- “Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio”.





RESOLUCIÓN N°²⁷¹...

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/22 “SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS QUÍMICOS”, ID 411.745, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Artículo 28.- *"Con base al informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley".*

Artículo 34.- *"La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: a. se invitará por escrito y a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a los potenciales oferentes para que presenten ante la Unidad Operativa de Contratación (UOC) su oferta técnica y económica, en sobre cerrado o virtual ; b. el acto de presentación y apertura de ofertas podrá hacerse sin la presencia de los oferentes; c. para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguay las mejores condiciones de contratación; d. en las invitaciones se indicarán, como mínimo: la cantidad, descripción y especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras requeridos, plazo y lugar de entrega o ejecución así como condiciones de pago; e. los plazos para la presentación de las ofertas se fijarán para cada operación, atendiendo al tipo de bienes, servicios u obras requeridos, así como a la complejidad para elaborar la propuesta; f. se harán efectivas las demás disposiciones de esta ley que resulten aplicables. Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguay y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con*

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Ovie
Secretaria General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 271.....

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/22 “SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS QUÍMICOS”, ID 411.745, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

el tipo de bienes, servicios u obras a contratar. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC), previamente a la iniciación del procedimiento, deberán contar con especificaciones generales técnicas y un presupuesto referencial”.

Que, el Decreto Reglamentario N° 2992/19 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”, Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007”, dispone:

Artículo 65.- “Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: a. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones; b. Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato. c. Presente el precio evaluado como el más bajo”.

Artículo 67.- “El o los informes de Evaluación que se emitan por parte del Comité de Evaluación deben incluir los aspectos siguientes: a. El o las actas de apertura de ofertas. b. Copia de solicitudes de aclaración de ofertas y las correspondientes respuestas de los oferentes. c. Tabla comparativa de las ofertas en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento, la que deberá contener explicaciones respecto al cumplimiento o no de cada oferta. d. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustadas por errores aritméticos y márgenes de preferencia. e. Análisis comparativo del cumplimiento de la o las ofertas respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos; f. Recomendación de adjudicación con las justificaciones que sean pertinentes. g. La fecha y lugar de elaboración, y h. Nombre, firma y cargo de los miembros del Comité de Evaluación”.

Que, por Resolución SENAVE N° 058/2020 de fecha 04 de febrero del 2020, se conforma el Comité de Evaluación de Ofertas del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas eleva su Informe de Evaluación de Ofertas N° 04/22 de fecha 19 de abril del 2022, donde consta que ha realizado el análisis pertinente al llamado Contratación Directa N° 05/22 “Servicio de recolección de residuos químicos”, manifestando que la firma SERMAT S.A., califica para el presente llamado, que posee la solvencia técnica y legal, además de la calificación y la capacidad necesarias para la ejecución del contrato, recomendando su adjudicación al llamado, por el monto máximo de Gs. 60.000.000 (Guaraníes sesenta millones), IVA incluido y por el monto mínimo de Gs. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones), IVA incluido.



Ing. Agr. Maria Carmelita Torres de Oriado
Secretaria General





RESOLUCIÓN N° 271-.....-

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/22 “SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS QUÍMICOS”, ID 411.745, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

Que, por Providencia N° 493/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 357/22 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que se han observado todas las exigencias legales establecidas en la Ley N° 2051/03 y el Decreto N° 2992/19, reglamentario de dicha ley, por lo que corresponde adjudicar el llamado a *Contratación Directa* N° 05/22 “*Servicio de recolección de residuos químicos*”, ID N° 411.745, de acuerdo al Informe de Evaluación de Ofertas N° 04/22 del Comité de Evaluación de Ofertas.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°- ADJUDICAR el llamado a Contratación Directa N° 05/22 “*Servicio de recolección de residuos químicos*”, ID N° 411.745, a la firma **SERMAT S.A.**, por un monto máximo de Gs. 60.000.000 (*Guaraníes sesenta millones*), IVA incluido y por un monto mínimo de Gs. 30.000.000 (*Guaraníes treinta millones*), IVA incluido.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 2051/03 “*DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*” y sus reglamentaciones.

Artículo 3°- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



**ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General

RG/ct/mc/lc

